

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20234100164631



Bogotá D.C. 24-07-2023

Señor
VÍCTOR HUGO MARÍN BENJUMEA
Director Fundador
Fundación Social Amigos Pro
Carrera 12B este No. 28H - 05 sur
Teléfono: 319 5042470
La Ciudad.

REFERENCIA: Respuesta a Radicado IDR No. 20232100237922 del 11 de julio de 2023.

ASUNTO: Solicitud permiso para construcción cancha de microfútbol en el predio ubicado en la Calle 28G Sur No. 12C -1 Este y 12C Este 27.

Respetado señor Marín:

Mediante el radicado de la referencia, este Instituto recibe la comunicación enviada por la Alcaldía Local de San Cristóbal en la cual traslada a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la solicitud acerca del trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público – LIOEP, esto en el contexto de su consulta realizada con anterioridad a la Alcaldía Local de San Cristóbal consistente en la construcción de “(...) *una cancha de características similares a las de competición, con las respectivas garantías técnicas (...)*”.

Al respecto, me permito enviarle copia de nuestro radicado IDR No. 20234100145061 del 16 de junio del 2023, en el cual este Instituto se pronuncia acerca de su pretensión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 145. Intervención y Ocupación del Espacio Público - del Decreto 555 de 2021, el cual indica que “(...) **las entidades competentes para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público son las siguientes:**

<i>Instituto Distrital de Patrimonio</i>	<i>Aprobar las intervenciones de los espacios públicos con valor patrimonial, espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural y el espacio público localizado en los Sectores de Interés Cultural.</i>
<i>Instituto Distrital para las Artes - IDARTES</i>	<i>Autorizar la ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital.</i>
<i>Instituto de Desarrollo Urbano</i>	<i>Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman</i>

	<p><i>el espacio público para la movilidad. Autorizar las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público. Autorizar la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público.</i></p>
<p><u>Instituto Distrital de Recreación y Deporte</u></p>	<p><u>Autorizar la reconstrucción o rehabilitación parques tanto de la escala estructurante como de la de proximidad.</u></p>

(...)” (Subrayado y Negrita fuera del texto).

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
 Subdirector
 Subdirección Técnica de Construcciones

Anexos: Radicado IDRD No. 20234100145061.
 Radicado IDRD No. 20232100211962 (Comunicación DADEP)
 Certificación RUPI 2539-16.

Copia: N/A
 Elaboró: N/A

Proyectó: Arq. Laura Cárdenas Barragán CTO 3248/2022 
 Revisó: Abg. María Angélica González – Abogada Área Técnica 
 Abg. Andrea Fuentes- Asesora Jurídica STC 

Aprobó: Arq. Alejandro Ocampo Mora- Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica 

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20234100145061



Bogotá D.C. 28-06-2023

Doctor

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO

Alcalde Local de San Cristóbal

Avenida 1º de Mayo No. 1 - 40 Sur

Teléfono: 3636660 - 6477656

cdi.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

La Ciudad.

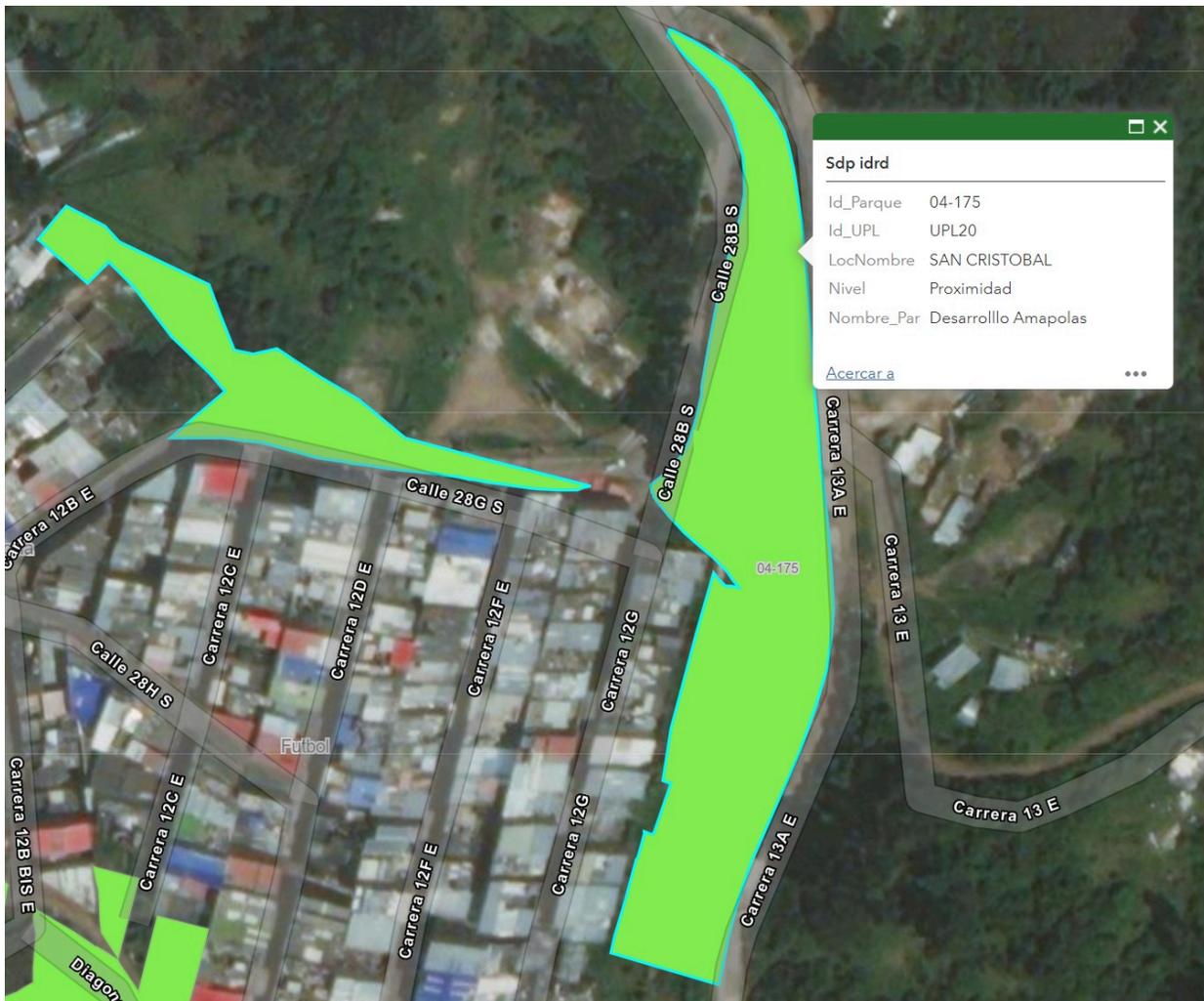
REFERENCIA: Respuesta a Radicado IDR No. 20232100211962 del 16 de junio de 2023.

ASUNTO: Petición de interés particular - Solicitud permiso para construcción cancha de microfútbol en el predio ubicado en la Calle 28G Sur No. 12C -1 Este y 12C Este 27. Localidad de San Cristóbal.

Respetado Doctor Triana:

Mediante el radicado de la referencia, este Instituto recibe traslado de la comunicación emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en la cual solicita al IDRD pronunciarse acerca de la pretensión del señor Víctor Hugo Marín Benjumea, consistente en “(...) *poder capitalizar un ofrecimiento de donación en especie, de una empresa particular del sector de la construcción, la cual consiste en una cancha de características similares a las de competición, con las respectivas garantías técnicas (...)*”.

Al respecto me permito informarle que, una vez consultado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad, se encontró que el parque *Desarrollo Amapolas* identificado con código IDR No. 04-175 está incorporado como parque de la Red de Proximidad (antes parques vecinales y de bolsillo) en el Anexo 3 - Inventario de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Decreto 555 del 2021 como se observa a continuación:



Fuente: Sistema de Información Geográfica IDRD.

Atendiendo la petición del señor Víctor Hugo Marín Benjumea, le informamos que en virtud del artículo 145 del Decreto 555 de 2021, el espacio público podrá ser intervenido por particulares a través del trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público - LIOEP; reglamentado por el Decreto 1077 de 2015; que compila las disposiciones sobre la implementación y control del desarrollo territorial y define esta clase de licencia urbanística en el artículo 2.2.6.1.1.12 como, “(...) *la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. (...)*”, y dentro de las modalidades de las licencias de intervención del espacio público se contemplan entre otras, “(...) 2.4 *Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)*”.

De manera que, en caso de existir interés por parte del peticionario en la continuidad del proceso, deberá realizar la solicitud ante este Instituto, de acuerdo con la competencia para el trámite y expedición de las diferentes modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público relacionada en el artículo 145 del precitado Decreto Distrital.

Cordialmente,



ANDERSON MELO PARRA
Subdirector
Subdirección Técnica de Construcciones

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: N/A

Proyectó: Arq. Laura Cárdenas Barragán CTO 3248/2022 
Revisó: Abg. María Angélica González – Área Técnica 
Abg. Andrea Fuentes- Asesora Jurídica STC 
Aprobó: Arq. Alejandro Ocampo Mora- Prof. Esp Grado 11- Área Técnica 

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20232000086551



Bogotá D.C, 2023-06-15
200-SRI

Mensajería especializada

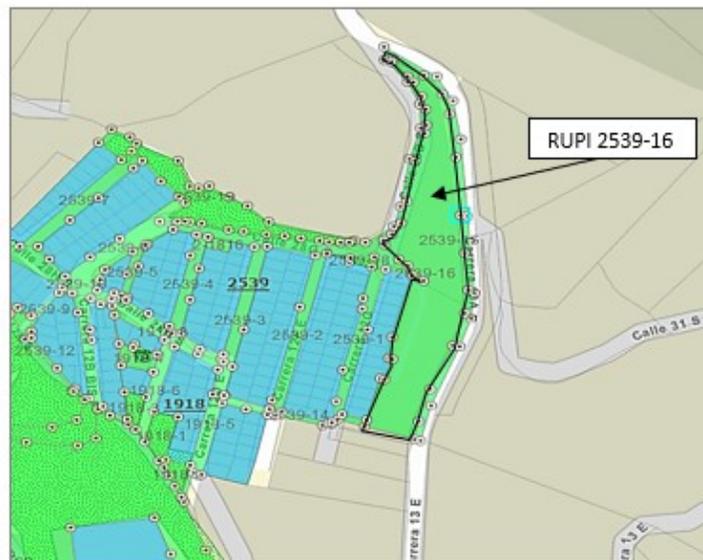
Doctor
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal
Avenida 1º de Mayo No. 1- 40 Sur
Correo electrónico: cdi.sancristobal@gobiernobogota.gov.co
Teléfono: 3636660
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000122012 del 06-06-2023.

ASUNTO: Solicitud permiso para construcción cancha de microfútbol en el predio CL 28G Sur 12C -1 Este.

Estimado Doctor Triana:

Este Departamento acusa recibo del radicado de la referencia mediante el cual nos informan sobre la solicitud del señor Víctor Hugo Marín Benjumea de construir "(...) una cancha de características similares a las de competición, con las respectivas garantías técnicas (...)", en una zona destinada al uso público del desarrollo legalizado Las Amapolas, incorporada en el Inventario General del Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con RUPI 2539-16 con *Uso Nivel 1 Zonas Recreativas, Uso Nivel 2 Zona Verde y Uso específico Zona Ambiental*. Para su información y fines pertinentes, se remite certificación.



Fuente: Mapa Digital SIGDEP – DADEP.

Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 11 del Decreto 552¹ de 2018 modificado por el artículo 6 del Decreto 112² de 2022, se establecen las entidades encargadas de la administración de los espacios públicos, correspondiendo la administración de los parques al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, se remite copia de la solicitud al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR para que se pronuncien con respecto a la solicitud presentada por el señor Víctor Hugo Marín.

Adicionalmente remitimos copia de la consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus competencias, se pronuncie sobre el señalamiento urbanístico del área consultada y la viabilidad de construir una cancha en la misma.

Cordial saludo,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexos: Certificación RUPI 2539-16.

Copia: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - CL 63 59 A 06 Teléfono: 6605400 correo: atncliente@idrd.gov.co
Se remite copia del radicado DADEP No. 20234000122012.

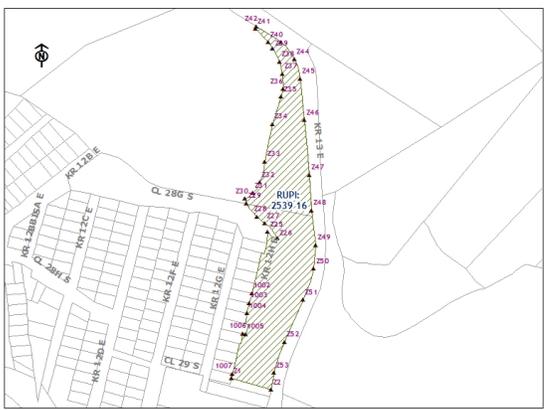
Copia.: Dra. MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ. Subsecretaria de Planeación Territorial. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Carrera 30 No. 25-90 pisos 5, 8 y 13. Teléfono: 3 35 8000. Correo: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co.
Se remite copia del radicado 20234000122012.

Proyectó: Lina María Ortiz Chacón 
Revisó: Ricardo Antonio Durán Rincón 
Código de archivo: RUPI 2539 P/A069
Fecha: Junio 2023

¹ Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se concede a la empresa Metro de Bogotá S.A. la administración y control del espacio público requerido para el adecuado desarrollo, construcción, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura de transporte público asociada al funcionamiento del metro de Bogotá y se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 552 de 2018.

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		
NOMENCLATURA	No registra información	
LOCALIDAD	San Cristobal	
BARRIO CATASTRAL	001113 San Blas II	
CÓDIGO DE SECTOR	No registra información	
CÓDIGO CHIP	No registra información	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)		
DESARROLLO	Amapolas las	
PLANO No	SC.7/4-08	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP	Fuente: Mapa Digital -UAECD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	2539	PREDIO	16	USO	Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Ambiental.
UBICACIÓN	KR 13E - CL 28G SUR / LT				ÁREA (m2)	4859.95 según Acta de Toma de Posesión o Aprehension Número 040 del 09 de septiembre de 1998
ACTA	Acta de Correccion Número 1653 del 24 de abril de 2003. Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 040 del 09 de septiembre de 1998				MOJONES	Z2,Z1,1007,1006,1005,1004,1003,1002,Z25,Z26,Z27,Z28,Z29,Z30,Z31,Z32,Z33,Z34,Z35,Z36,Z37,Z38,Z39,Z40,Z41,Z42,Z43,Z44,Z45,Z46,Z47,Z48,Z49,Z50,Z51,Z52,Z53,Z2,L47,L48,L49,1107,1106,1105,L46,L47
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Espacio Público en razón al señalamiento en plano urbanístico, independiente de quien detente la titularidad del derecho real de dominio.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	Espacio Público en razón al señalamiento en plano urbanístico, independiente de quien detente la titularidad del derecho real de dominio.

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

- El predio descrito se considera un BIEN DESTINADO AL USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."
- Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
- El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
- La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó

Jairo Alberto Perdomo Calderon

Imprimió

Lina María Paula Ortiz Chacon

Fecha

13 de junio de 2023

Código Archivo

P/A069/KR13E-CL28GS/LT